



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198 -2022-A/MPS

Chimbote, 30 MAR. 2022

VISTO: El Informe Legal N° 178-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 859-2022-GM-MPS de la Gerencia Municipal, Informe N° 0071-2022-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0406-2022-SGP-GPyP-MPS de la Subgerencia de Presupuesto y demás actuados; sobre la Incorporación de Crédito Suplementario – Tipo 002, Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPS de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa, por un total de S/.146'029,419.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente"; asimismo, el numeral 34.5 dice que: "Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la misma norma, señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0198

Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, al literal c) el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50. 01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, (...);

Que, mediante Informe N° 1743-2022-GAyF-MPS de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, estando al Informe N° 0192-2022-SGT-GAF-MPS (08-03-2022) de la Sub Gerencia de Tesorería, informa la transferencia recibida en el Rubro 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – Tipo de Recurso “Z” por el importe de S/.1'936,855.91 soles;

Que, con Informe N° 0406-2022-SGP-GPyP-MPS de fecha 24 de marzo de 2022, la Subgerencia de Presupuesto, señala que se tiene de conocimiento de los ingresos de la Municipalidad Provincial del Santa, Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones han superado su proyección de los ingresos estimados durante el mes de MARZO con un monto total de **S/1'936,856.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, los mismos que no han sido Programados en el presupuesto Institucional y que también debe ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado, asimismo, que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que cuando la recaudación, captación u obtención de ingresos superen a los aprobados en el Presupuesto Institucional, estos serán incorporados mediante una Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos, los cuales permitirán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias previstas para el año fiscal, en consecuencia precisa que es necesario y procedente efectuar el crédito suplementario, a nivel de Específicas de Gatos por Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados) para viabilizar la Ejecución de Gasto, en concordancia con las prioridades institucionales del ejercicio, siendo procedente aprobar la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático – Tipo 002 en el mes de MARZO del Ejercicio 2022;

Que, a través del Informe N° 0071-2022-GPyP-MPS de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención del Informe N° 0406-2022-SGP-GPyP-MPS (24-03-2022), comunica sobre la transferencia recibida al Rubro (18) Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, por el importe de **S/1'936,856.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, a favor de nuestra unidad ejecutora, en tal sentido, solicita se apruebe la modificación presupuestaria a Nivel de Crédito Suplementario por mayores ingresos en el mes de MARZO del ejercicio 2022, mediante resolución de alcaldía a fin de cumplir con la normatividad presupuestal vigente;

Que, mediante Memorando N° 859-2022-GM/MPS de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0198

Municipal, estando a los documentos citados, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando se sirva emitir opinión legal sobre la Modificación Presupuestal a Nivel de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos en el mes de MARZO del ejercicio 2022, por el monto de **S/1'936,856.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, a fin de adoptar las medidas correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2022-GAJ-MPS de fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisado y analizados los actuados, emite opinión legal favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación de la modificación presupuestal de la Municipalidad Provincial del Santa del año fiscal 2022, por el monto de **S/1'936,856.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, en el Rubro (18) Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – Tipo de Recurso “Z”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0002-2021-EF/50. 01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZASE, la Incorporación de Mayores Ingresos, Crédito Suplementario – Tipo 002, por la Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados), Rubro (18) canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2022, por un monto de **S/1'936,856.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al mes de MARZO 2022, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,936,856
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,936,856
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,936,856
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	1,936,856
1.4.1.4.3 PARTICIPACION RENTA DE ADUANAS	1,936,856
1.4.1.4.3.1 RENTA DE ADUANAS	1,936,856
TOTAL:	1,936,856

EGRESOS:

0038 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008	
Meta: 00001 - 0089697 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1,936,856
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,936,856
5 GASTOS CORRIENTES	1,936,856
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,836,856
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,836,856
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1,836,856
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,836,856
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1,836,856
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0198

2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	100,000
2.3.2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	100,000
2.3.2 7.11 OTROS SERVICIOS	100,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	100,000
TOTAL:	1,936,856

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. Notas para Modificación Presupuestaria

La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria con Tipo de Modificación 002: Créditos Suplementarios registradas en el Modulo Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, realizados durante el mes de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GM
GPYP
DGPP
CGR
CR
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

